



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



DECRETO REGIONAL N° 003 - 2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS.

VISTO:

La LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES de fecha 16 del mes de noviembre del año 2002, LEY N° 31433 de fecha 06 de marzo del 2022, y.

CONSIDERANDO:

Que, en marco de lo dispuesto por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización de la Constitución Política del Estado y el artículo N° 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 21.2) del Artículo 2° del Capítulo VI, Título II de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, los Gobiernos Regionales son también fiscalizados por los ciudadanos de su jurisdicción, conforme a Ley;

Que, según lo dispuesto por el artículo 24° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, **"El gobierno regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y la otra en una provincia, en la que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo"**;

Que, con Ordenanza Regional N° 442-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR de fecha 28 de junio de 2019, se aprobó el Reglamento que norma la realización de las Audiencias Públicas 2019-2022, el mismo que precisa en su artículo 15°, que **"La convocatoria a las Audiencias Públicas Regionales será efectuada por el Gobernador Regional, mediante Decreto Regional, precisando lugar, día, hora con una anticipación no menor de veinte (20) días antes de la realización de la misma, Decreto Regional que se publicara en el diario oficial o en el de mayor circulación nacional"**;

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización, de fecha 06 de marzo del 2022, en su artículo 24°, Audiencias Públicas Regionales, establece que, **"El Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo. Estas deben realizarse en mayo y setiembre de cada año, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"**.

Que, sin embargo, mediante DECRETO SUPREMO N° 130-2022-PCM de fecha 26 de octubre del 2022, señala en su artículo uno; Deróguese el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan





DECRETO REGIONAL N° 003 - 2022 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR

la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la evidencia social; así como los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM, los cuales disponen sus prorrogas y modificaciones.

Que, mediante COMUNICADO N° 017-2022 de fecha 15 de noviembre del 2022, emitido por el Colegio Médico del Perú, ante el incremento sostenido por casi tres semanas de nuevos casos de COVID-19, en las regiones de Loreto, Arequipa, Cusco, Ancash e Ica, además del Callao y Lima Metropolitana, el Ministerio de Salud ha emitido una alerta epidemiológica, que según sus proyecciones puede alcanzar su mayor incidencia el próximo mes de diciembre. Frente a ello el Colegio Médico del Perú, exhorta a las autoridades competentes, y a la población en general, cumplir oportunamente con las siguientes medidas de prevención del contagio, a fin de disminuir el impacto que se tuvo en las olas pandémicas anteriores; *i.- Fortalecer la comunicación social afectiva hacia la población, impulsando el cumplimiento de las medidas de prevención y disminución de riesgos de contagio. ii.- Intensificar la vacunación anti COVID-19, priorizando la vacuna bivalente, que permita enfrentar mejor a las nuevas variantes del coronavirus. iii.- Establecer uso obligatorio de más carillas en espacios cerrados, viajes aéreos y terrestres. iv.- Establecer medidas obligatorias de disminución de la concentración de aerosoles, mediante mecanismos de ventilación de ambientes y medios de transporte;*

Que, en ese escenario, mediante Ordenanza Regional N° 010-2020-GRA/CR, debidamente publicada en el diario oficial "El Peruano", de fecha 07 de agosto de 2020, que Modifica el Reglamento para la Realización de Audiencias Públicas Regionales 2019-2022 del Gobierno Regional Amazonas. Si bien es cierto el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, ha sido derogado, pero debido al incremento sostenido de nuevos casos de COVID-19, en la mayoría de las regiones del territorio nacional. La Segunda Audiencia Pública, que realizará el Gobierno Regional Amazonas, será de manera virtual; con la finalidad de preservar las circunstancias que afectan la vida y la salud de las persona, como consecuencia de la COVID-19, por lo que, debe emitirse el Decreto Regional correspondiente, obedeciendo la naturaleza y las circunstancias actuales de nuestro territorio nacional y en nuestra circunscripción regional;

Que, con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional, en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROGRAMAR la SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA REGIONAL - 2022 - VIRTUAL, en que se dará cuenta de los logros y avances alcanzados del GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS PARA EL DÍA VIERNES 16 DE DICIEMBRE DEL 2022 a horas 10:00 a.m. (mañana), la misma que se realizará en:

MODALIDAD : Virtual
PLATAFORMA : Zoom
DIFUSION : Vía Zoom
DIA : viernes 16 de diciembre de 2022.
HORA : 10.00 a.m. (mañana).

ARTICULO SEGUNDO: Los participantes de la Audiencia Publica interesados en formular sus preguntas o realizar sus comentarios, deberá registrar su participación con aun anticipación de treinta (30) minutos antes del inicio de la Audiencia, utilizando el formato publicado en la página

